

268

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 P. 12

BOGOTA D.C.

RAD No. 11001310302520150048600

En cumplimiento a lo ordenado en autos, procedo a liquidar las costas procesales conforme lo establece el artículo 366 del C. G. de P., así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 3.000.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 1.000.000,00
Agencias en derecho Casación	
Arancel Judicial	
Pago correo certificado y arancel	\$ 7.500,00
Póliza judicial	\$ 1.209.300,00
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones emplazamiento	\$ 72.000,00
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
Otros	
TOTAL	\$ 5.288.800,00

Bogotá, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,


KATHERINE STEPANIAN LAMY

278

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno.

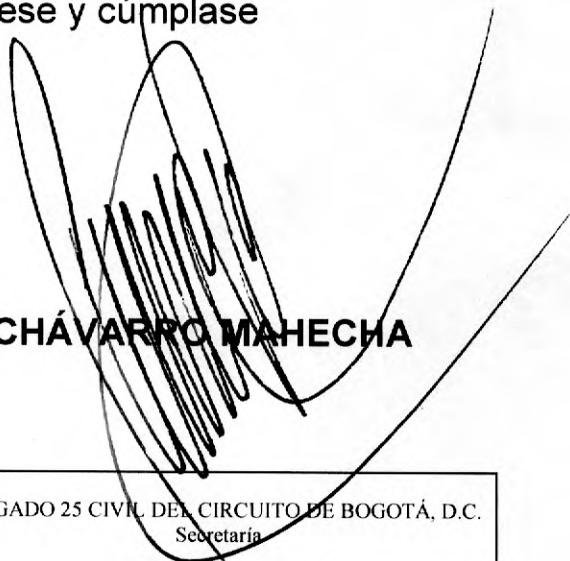
Radicado. **110013103025 2015 00486 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho (fl. 268 C.3).

Por secretaría, remítase el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto, en especial, para que se dé trámite a la liquidación del crédito y su corrección. Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
08 FEB 2021 Secretario

Hmb

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

LABORATORY

1155 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 773-936-3700 FAX: 773-936-3701

WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO, ILLINOIS 60637



CHICAGO, ILLINOIS 60637

364

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2018 00092 00.

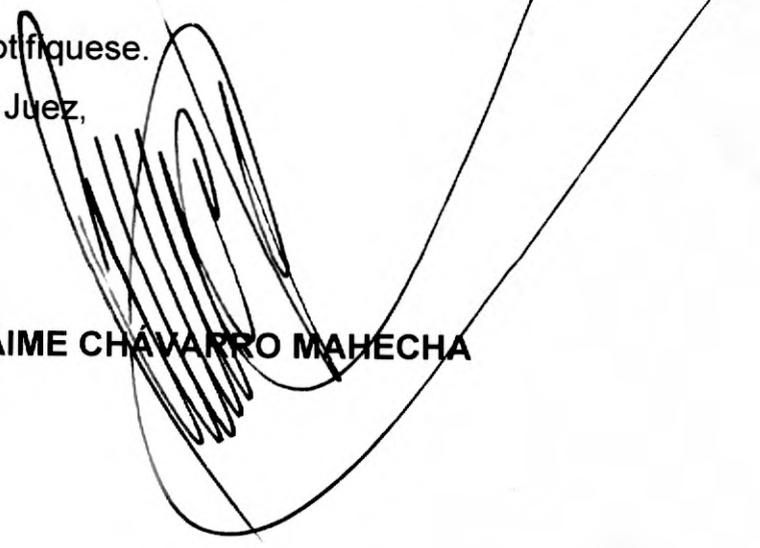
Vista la certificación que milita al reverso del folio 350 del presente cuaderno, en donde se indica que los documentos remitidos, es decir el aviso de notificación y sus anexos, no fueron enviados ni entregados en la bandeja de entrada del destinatario, este estrado judicial no puede tener por notificada de tal forma a la sociedad EGOBUS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN; así las cosas, la parte actora deberá proceder a manifestar a este estrado judicial si conoce alguna dirección física o electrónica de notificaciones de la demandada en comento, de ser así informarla, o proceder a solicitar el emplazamiento de esta.

Conforme la documental obrante a folios 330 a 332 se acepta la renuncia al poder por parte del abogado JAIRO MEDELLÍN MARTÍNEZ, respecto de la demanda TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A.

Ahora bien, frente a lo indicado por la vocera judicial del BANCO DADIVIENDA S.A. (fl. 343 C.1), la misma deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 13 de febrero de 2020 (fl. 328 C.1), en donde se tuvo por contestada la demanda y la formulación del llamamiento dentro del término procesal respectivo, por parte de su prohijada.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

08 FEB 2021

Secretario

hmb

335

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno.

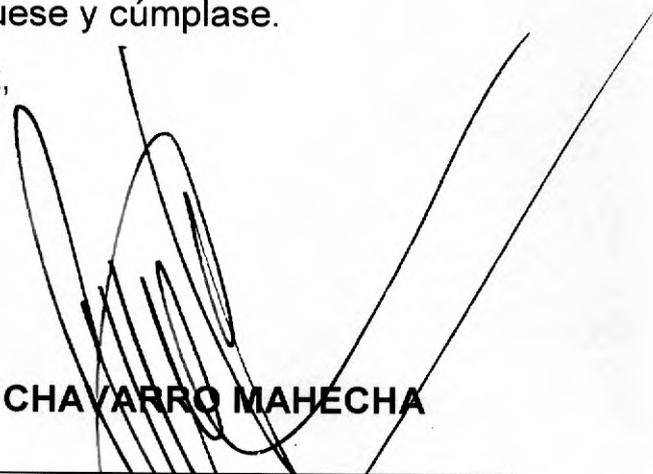
Radicado. **110013103025 2018 00300 00.**

Atendiendo lo peticionado a folio 333, referente al retiro de la presente solicitud de prueba anticipada, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 18 de octubre de 2019 (fl. 55), en donde se negó tal pedimento, al no satisfacerse los requisitos del artículo 92 del C. G. del P.

De no existir trámite alguno pendiente de realizar, archívense las diligencias.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
08 FEB 2021
Secretario

hmb

08 FEB 2024

175

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00345 00.**

Vistas las solicitudes que anteceden, por secretaría requiérase a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, a fin que indique el trámite dado al despacho comisorio No. 002 del 16 de enero de 2020 (fl. 165), radicado en dichas dependencias bajo el consecutivo 2020-0691-04703-2, para lo cual se le otorga un término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

JAIME CHAYARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
08 FEB 2021 Secretario

Hmb

12

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

LABORATORY OF POLYMER CHEMISTRY

520 SOUTH MICHIGAN AVENUE

CHICAGO, ILLINOIS 60607

TEL: 773-936-3700

FAX: 773-936-3701

WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



0 8 FEB 2021

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00421 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, como primera medida el Despacho no tiene en cuenta los correos de notificación de la parte demandada que fueran allegados por el extremo actor (fls. 348 a 341), téngase en cuenta que no se indicó en el correo ninguna información al destinatario respecto del presente proceso, tampoco existe cotejo de la providencia a notificar, ni mucho menos desde cuando se entendía surtida la notificación en los términos del artículo 292 del C. G. del P., o bajo las formalidades del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior deberá procederse nuevamente a dicha notificación en debida forma.

Ahora bien, con el fin de continuar el trámite, se requiere al demandante, a fin que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, acredite la notificación del extremo pasivo, so pena de tener por desistida la acción (#1° art. 317 C. G. del P.).

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00459 00**

Vista la petición formulado por el vocero judicial del extremo actor (fl. 72), frente a la solicitud de tener en cuenta las fotografías de la valla allegadas, revisadas nuevamente las que fueran aportadas esta vez de forma completa y que militan a folio 71, encuentra que la misma no indicó como demandados a las personas indeterminadas, puesto que sólo se indicaron los herederos determinados e indeterminados, en tal sentido deberá procederse nuevamente a la fijación de otra valla en donde se indique de forma correcta la totalidad de las partes.

Frente a la publicación del emplazamiento obrante a folio 53, encuentra esta judicatura que le asiste razón al memorialista, como quiera que el mismo se ajusta a las previsiones del artículo 375 y 108 del C.G. del P., en tal sentido, por secretaría procédase a la inclusión de este, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otra parte, obre en autos la contestación de la demanda que milita a folios 74 a 76, que fuera allegada en término por la apoderada judicial de los herederos determinados, de la cual se corrió el respectivo traslado y la parte actora se mantuvo silente.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

08 FEB 2021

Secretario

hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00471 00.**

Obre en autos la documental que antecede en donde se acredita el cambio de razón social de la parte actora.

Ahora bien, con el fin de continuar el trámite, se requiere al ejecutante, a fin que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, acredite la notificación del extremo pasivo, so pena de tener por desistida la acción (#1° art. 317 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JAIME CHÁVARO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaria	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00
A.M. 08 FEB 2021	
Secretario	

Hmb

169

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00549 00.**

Téngase en cuenta que los ejecutados JOSE HILDEBRANDO SARTA ANDRADE y CARLOS ARTURO SUAREZ, se notificaron por aviso el día 01 de agosto de 2020¹, atendiendo las certificaciones obrantes al reverso de los folios 141 y 153 del presente cuaderno y dentro del término de traslado se mantuvieron silentes.

Ahora bien, con el fin de continuar el trámite, se requiere al ejecutante, a fin que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, acredite la notificación de MARÍA SARTA DE BRAUSIN, so pena de tener por desistida la acción (#1° art. 317 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaria
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
08 FEB 2021
Secretario

Hmb

¹ Día hábil siguiente a la fecha de entrega del aviso de notificación

150

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00066 00.**

Por secretaría, dese cumplimiento al último numeral del auto adiado 09 de diciembre de 2019 (fl. 103 C.1), a fin que en dichas dependencias se continúe el trámite de las diligencias.

De otra parte, atendiendo lo manifestado por el vocero judicial de la parte actora (fl. 148 C.1), librese el despacho comisorio ordenado en decisión de fecha 09 de diciembre de 2019 (fl. 104 C.1), pero comisionando al Inspector de Policía de la Zona respectiva de esta ciudad, en los términos del artículo 206 numeral 7° y el parágrafo 1° de la Ley 1801 de 2016.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MANECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
08 FEB 2021
Secretario

Hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno.

91

Radicado. **110013103025 2019 00173 00.**

De conformidad con lo solicitado a folio 96, en concordancia con el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado decretará la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, junto con las consecuencias que de dicha determinación se deriven.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCOLOMBIA S.A., contra CARLOS JAVIER DÍAZ CASTRO, por pago total de la obligación respecto del pagaré sin número suscrito el 01 de diciembre de 2015, y por pago de las cuotas en mora respecto del pagaré No. 90000003315.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.
3. **PRACTICAR** por secretaría el desglose del título ejecutivo sin número suscrito el 01 de diciembre de 2015, a favor y costa de la parte ejecutada, con las formalidades de rigor y previa asignación de cita.
4. **PRACTICAR** por secretaría el desglose del título ejecutivo No. 90000003315 y sus garantías, a favor y costa de la parte ejecutante, con las formalidades de rigor y previa asignación de cita.
5. **ARCHIVAR** el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

JAI ME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

08 FEB 2021

Secretario

hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103025 2019 00805 00.

Vistas los diferentes escritos y peticiones que anteceden, el Despacho procede a proveer de los mismos en los siguientes términos.

1. Téngase en cuenta que la sociedad BASF QUIMICA COLOMBIANA S.A., se notificó por intermedio de apoderada judicial el día 19 de febrero de 2020 (fl. 264 C.1), y dentro del término respectivo contestó la demanda (fl. 301-312 C.1), formuló excepciones previas (fls. 1-6 C.2).

Por ser procedente, se reconoce personería jurídica a la abogada PAULA VEJARANO RIVERA, como vocera judicial de la demandada en mención, para los efectos y conforme el poder conferido y que milita a folio 292 del presente cuaderno.

Ahora bien, frente a la solicitud de sentencia anticipada elevada por dicha parte (fls. 285-291 C.1), el Despacho considera que en este momento procesal, se tornaría apresurada decidir sobre la misma, ya que para emitir dicho pronunciamiento se debe contar con todos los elementos materiales probatorios que sean suficientes a fin de determinar la prescripción de la acción o la carencia de legitimación en la causa.

2. Téngase notificada a la entidad PRODUCTOS STAHL DE COLOMBIA S.A., por conducta concluyente al constituir apoderado judicial (fl.318 C.1), a partir de la notificación por estado del presente auto a las voces del inciso 2° del artículo 301 de C.G. del P., como quiera que su vocero judicial no ha tendido acceso al expediente, por secretaría remítasele copia íntegra de la actuación en formato digital.

En consonancia con lo anterior, el Despacho reconoce personería adjetiva al abogado CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO, como apoderado judicial de la persona jurídica en mención, para los efectos y conforme el poder obrante a folio 318 del presente cuaderno.

De otra parte, se tiene en cuenta el recurso de reposición formulado contra el auto admisorio de la demanda (fls. 343-348 C.1).

3. Téngase notificada a la sociedad STAHL HOLDING BV, por conducta concluyente al constituir apoderado judicial (fl.323 C.1), a partir de la notificación por estado del presente auto a las voces del inciso 2° del artículo 301 de C.G. del P., como quiera que su vocero judicial no ha tendido acceso al expediente, por secretaría remítasele copia íntegra de la actuación en formato digital.

En consonancia con lo anterior, el Despacho reconoce personería adjetiva al abogado DAVID RICARDO ARAQUE QUIJANO, como apoderado judicial de la persona en mención, para los efectos y conforme el poder obrante a folio 323 del presente cuaderno.

De otra parte, se tiene en cuenta el recurso de reposición formulado contra el auto admisorio de la demanda (fls. 319-329 C.1).

4. Frente a la notificación de PRODUCTOS STAHL DE COLOMBIA S.A., BASF S.E. y STAHL HOLDING BV, si bien es cierto a folios 358 a 360 de este cuaderno existen unas certificaciones de entrega de unos correos electrónicos, lo cierto es que los mismos no dan fe de que fue lo remitido, no se anexó siquiera el aviso de notificación, ni cotejos de la documental enviada, por lo cual el Despacho no puede tener a las convocadas por pasiva en mención, notificadas por aviso (art. 292 del C. G. del P.), o de forma personal (art. 8° Decreto Legislativo 806 de 2020), so pena de viciar de nulidad la actuación.

37A

Por lo anterior, este estrado judicial requiere a la parte demandante con el fin que proceda a la notificación de la demandada BASF S.E., bajo las formalidades del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y en aras de salvaguardar el derecho de defensa de la misma, en el correo electrónico deberá remitirse copia digital integra del expediente; para tal efecto, secretaría, remita a la parte demandante copia digital de toda las diligencias.

5. Por lo expuesto en los numerales anteriores, la secretaría no debió correr traslado de los sendos recursos de reposición; así las cosas, de los mismos se correrá traslado y se resolverá una vez se integre el contradictorio en debida forma.

6. Vencidos lo términos respectivos y cumplidas las ordenes aquí impartidas, las diligencias deberán ingresar al Despacho, para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
08 FEB 2021 Secretario

Hmb

16

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00805 00.**

Vista la solicitud de nulidad que antecede, con apoyo en lo normado en el inciso 3° del artículo 129 del C. G. del P., se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días del mismo.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
08 FEB 2021 Secretario

Hmb

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno.

12

Radicado. **110014003067 2017 00741 01.**

Aun cuando la Oficina de Reparto no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 01 de junio de 2020 (fl. 5 C.2), por reunir las exigencias legales, se ADMITE el RECURSO DE APELACIÓN concedido en el efecto suspensivo e interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 30 de abril de 2019 (fls. 155-159, cdno. 1), dentro del proceso divisorio que aquí nos convoca.

En firme este proveído, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite del *sub lite*.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MANECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
08 FEB 2021 Secretario

hmb

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a document.

THE END